

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Enero 04 de 2021.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario (e)

INTERLOCUTORIO No. 8
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:
Palmira (V), enero cuatro (04) de 2021

Observa el juzgado que la parte interesada, no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 1151 del 15 de diciembre de 2020, dado que dentro el término de ley guardó silencio, por tanto a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

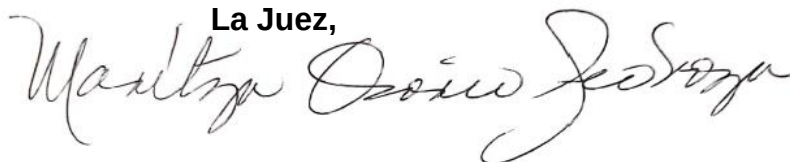
En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º)** Rechazar de plano la presente demanda de UMH.
- 2º)** Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos a la parte actora.
- 3º)** Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 01 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 05/01/2021

El secretario (E),

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ